TRD.102.13

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 093

ENTIDAD:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
ASOCIADO:	**FUNDACION SABANA Y MASTRANTO**
NIT:	**900633290 – 0**
R/L:	**WILLIAM ASCANIO MARTINEZ**
CC:	**1116775091 EXPEDIDA EN ARAUCA**
DIRECCIÓN:	**CARRERA 16ª No.13 - 71 BARRIO PINZON**
TELÉFONO:	**311 5341818**
Email:	**sabana.ymastranto@hotmail.com**
OBJETO:	**"APOYO A LOS PROGRAMAS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**
VALOR TOTAL APORTES:	**CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($188.700.000,00)**
VALOR APORTE MUNICIPIO:	**CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($145.000.000,00)**
VALOR APORTE DE LA FUNDACIÓN:	**CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($43.700.000,00)**
PLAZO:	**TRES (03) MESES**

Entre los suscritos a saber: por una parte el Doctor **WILFREDO GÓMEZ GRANADOS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.090.378.200 expedida en Cúcuta, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión del 29 de diciembre de 2019 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Saravena, departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA**, y por la otra parte, la **FUNDACION SABANA Y MASTRANTO, NIT. 900633290-0,** entidad sin ánimo de lucro; Representada legalmente por **WILLIAM ASCANIO MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.775.091 expedida en Arauca, y quien para los efectos del presente Acto se denominará **EL ASOCIADO,** manifiestan no hallarse incursos en ninguna inhabilidad o incompatibilidad estipuladas en la Constitución y la Ley, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que en desarrollo de los principios que orientan la función pública consignado en el artículo 209 superior las entidades públicas en ejercicio de sus funciones están al servicio de los intereses generales y se

desarrolla con fundamento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el acuerdo cumplimiento de los fines de estado. **b).** Que el artículo 44 de la carta política indica, que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente entre otros destacándose en el derecho a la vida, integridad física, la salud, la integridad social la alimentación equilibrada el cuidado el acceso a la educación y a la vez impone a la familia, la sociedad y el estado la obligación de asistir y proteger al niño para que tenga un desarrollo armónico e integral. c) Que la Secretaria de Desarrollo social presentó estudios previos y demás documentos soporte del presente convenio. **c)** Que el Municipio de Saravena cuenta con recursos disponibles para la celebración del presente convenio conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0437 de fecha 10 de septiembre de 2020 de los rubros No. **05.55.06.01.001** Apoyo A Programas Artísticos Y Culturales (Ff. Sup. Impt. Trans. Hidroc.), No. **05.55.06.01.002** Apoyo a Programas Artísticos Y Culturales (Ff. Impt. Trans. Hidroc.), No. **05.55.06.01.081** Apoyo A Programas Artísticos Y Culturales (Ff. Sup. Impt. Trans. Hidroc.); expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, para llevar a cabo el presente convenio. **d)** Que **LA FUNDACION SABANA Y MASTRANTO,** es una persona jurídica sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano, desde el 03 de julio de 2013 bajo número 4972 de libro 1 y dentro de su objeto social se encuentra LA PROMOCIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, FOMENTO, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y EDUCATIVAS RELACIONADAS CON LAS ARTES MUSICALES Y ESCÉNICAS, celebrar convenios con entidades públicas privadas o particulares. **e)** Que **LA FUNDACION SABANA Y MASTRANTO** ha demostrado contar con la experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de las actividades propias de los convenios de la misma índole anteriormente suscritos con la entidad territorial. **f)** El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia autoriza la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **g)** Que el Decreto 092 de 2017 artículo 5, señala lo siguiente: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998....." **h)** Que el Decreto 092 de 2017 en el párrafo segundo del artículo 4, contempla que en el proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, señala lo siguiente: "En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditan su idoneidad; y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto." **i)** Que Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del Decreto 092 de 2017 mediante proceso competitivo, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad a efectos de lo considerando anteriormente, expresa su autorización para la suscripción del convenio que se derive del presente proceso de selección por competencias de Entidades Sin Ánimo de Lucro. l) que el municipio de Saravena publico una convocatoria pública para que las entidades sin ánimo de lucro interesada en participar hicieran su respectiva manifestación de interés. **J)** Que el día 07 de septiembre de 2020, la **ESAL FUNDACIÓN SABANA Y MASTRANTO**,

presentó oferta económica y técnica que satisfizo los requerimientos de la entidad territorial. **K)** Que, **LA FUNDACION SABANA Y MASTRANTO**, presenta una única manifestación de interés, la entidad procederá a contratar directamente. **L)** Que de acuerdo con las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto que las partes apoyen mutuamente y se comprometan a disponer los recursos físicos, técnicos y financieros para la realización de intervenciones asociadas para **""APOYO A PROGRAMAS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA - DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES: EL MUNICIPIO DE SARAVENA** Se realizará el Apoyo A Los Programas Artísticos y Culturales mediante talleres de formación artística en once (11) modalidades. El Ejecutor deberá proporcionar los diferentes servicios exigidos para la realización del contrato. Con el desarrollo de este se pretende lograr el cumplimiento de las metas establecidas de acuerdo a los compromisos adquiridos por las partes: **2.) FUNDACIÓN;** Bienes y servicios. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE ENTREGA DEL APORTE DEL CONVENIO:** El valor total del aporte es de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($188.700.000,00),** según los siguientes aportes: EL MUNICIPIO DE SARAVENA, aportará **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($145.000.000,00)** valor aporte de la **FUNDACIÓN SABANA Y MASTRANTO** es de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($43.700.000,00)**; El Municipio de Saravena pagará el valor del Contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones, previa presentación de los soportes para el mismo: **a)** Se entregará al contratista un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, en calidad de Anticipo, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía que lo ampare y aprobación del plan de inversión del anticipo. El anticipo será amortizado en el mismo porcentaje en el acta final de liquidación. **b)** Hasta un ochenta por ciento (80%) en actas parciales, una vez cumplido con los requisitos de legalización y ejecución, previa aprobación del supervisor designado y mediante presentación de los siguientes documentos: Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada si aplica, Acta parcial, Informe del contratista con soportes: planillas de inscripciones, fotocopia de documento de identidad, fotocopia de Sisben, Planilla de enfoque diferencial, sumado y totalizado por ciclos de vida en formato impreso y digital, Registro fotográfico impresas a color y medio digital, Pago de seguridad social integral del representante legal, Si los pagos del personal se realiza por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas, Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) del mes correspondiente, Factura, Informe de la supervisión, Certificado de cumplimiento por parte del supervisor. **c)** Un Último pago, con el veinte por ciento (20%) restante del valor del contrato, el cual se pagará una vez se cumpla con el total de actividades contratadas, recibidas y aprobadas por el supervisor y presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final, Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada si aplica, Informe del contratista con soportes: planillas de inscripciones, fotocopia de documento de identidad, fotocopia de Sisben, Planilla de enfoque diferencial, sumado y totalizado por ciclos de vida en formato impreso y digital, Cancelación de la cuenta, Pago de rendimientos financieros, Registro fotográfico impresas a color y medio digital, Pago de seguridad social integral del representante legal, Si los pagos del personal se realiza por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas, Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) del mes correspondiente, Certificado del Paz y salvo del personal utilizado, Factura, Informe de la supervisión, Certificado de cumplimiento por parte del

supervisor, Acta de liquidación firmada. **PARAGRAFO PRIMERO**: **ENTREGA Y MANEJO DEL ANTICIPO:** El manejo de los recursos entregados el contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos financieros que pueda generar la cuenta deberán ser cancelados en la tesorería Municipal de Saravena. El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de inversión del anticipo presentado por el contratista, quien entregara a la supervisión una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo. **CLÁUSULA CUARTA. REPRESENTACIÓN DE APORTES:** Los aportes de las partes se verán representados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	**CULTORES – COORDINADOR**				
1.1	Cultor en danzas folclóricas nacionales	MES	3	$ 2.750.000	$ 8.250.000
1.2	Cultor en danzas folclóricas contemporáneas	MES	3	$ 2.750.000	$ 8.250.000
1.3	Cultor en Baile para música llanera	MES	3	$ 2.750.000	$ 8.250.000
1.4	Cultor en Instrumentos musicales del folclor llanero	MES	3	$ 2.750.000	$ 8.250.000
1.5	Cultor en Artesanías	MES	3	$ 2.750.000	$ 8.250.000
1.6	cultor en instrumentos de folclor vallenato	MES	3	$ 2.750.000	$ 8.250.000
1.7	Instructor de Sinfónica Municipal	MES	3	$ 3.000.000	$ 9.000.000
1.8	Cultor en Artes Escénicas	MES	3	$ 2.750.000	$ 8.250.000
1.9	Cultor en técnica en interpretación vocal con enfoque de música llanera	MES	3	$ 2.750.000	$ 8.250.000
1.10	Cultor en Artes Plásticas dibujo y pintura	MES	3	$ 2.750.000	$ 8.250.000
1.11	Cultor en Artes Plásticas escultura y cerámica	MES	3	$ 2.750.000	$ 8.250.000
1.12	Servicios generales	mes	3	$ 1.500.000	$ 4.500.000
1.13	Coordinador General	MES	3	$ 2.500.000	$ 7.500.000
				SUBTOTAL	**$ 103.500.000**
2	**ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS MODALIDADES**				
2.1	**CULTOR EN DANZAS FOLCLÓRICAS NACIONALES**				
2.1.1	Danzas nacionales vestuario; faldas de ensayo - sombreros	UNIDAD	15	$ 145.000	$ 2.175.000
2.2	**CULTOR DE DANZAS FOLCLÓRICAS CONTEMPORÁNEAS**				
2.2.1	Danza contemporánea vestuario camisa negra, licra y falda	UNIDAD	15	$ 105.000	$ 1.575.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. PARCIAL
2.2.2	Danza contemporánea vestuario camisa negra, bermuda, (hombre)	UNIDAD	10	$ 64.000	$ 640.000
				SUBTOTAL	**$ 2.215.000**
2.3	**BAILE DE MÚSICA LLANERA:**				
2.3.1	Cotizas	UNIDAD	25	$ 50.000	**$ 1.250.000**
2.4	**CULTOR EN INSTRUMENTOS MUSICALES DEL FOLCLOR LLANERO**				
2.4.1	Cuatro Instrumento musical	UNIDAD	10	$ 270.000	$ 2.700.000
2.4.2	Encuerdados para arpa	UNIDAD	10	$ 185.000	$ 1.850.000
2.4.3	Encuerdados para cuatro	UNIDAD	10	$ 11.500	$ 115.000
				SUBTOTAL	**$ 4.665.000**
2.5	**ARTESANIAS**				
2.5.1	Bambu	UNIDAD	25	$ 5.000	$ 125.000
2.5.2	Guadua	UNIDAD	25	$ 5.000	$ 125.000
2.5.3	Liston de madera	UNIDAD	25	$ 5.500	$ 137.500
2.5.4	Pintura	UNIDAD	10	$ 19.000	$ 190.000
2.5.5	Disolvente	UNIDAD	5	$ 25.000	$ 125.000
2.5.6	Cuero vaqueta tala	UNIDAD	1	$ 255.000	$ 255.000
2.5.7.	piro grabador	UNIDAD	3	$ 80.000	$ 240.000
				SUBTOTAL	**$ 1.197.500**
2.6	**INTRUMENTOS MUSICALES FOLCLOR VALLENATO**				
2.6.1	Acordeón	UNIDAD	4	$ 3.300.000	$ 13.200.000
2.6.2	Caja	UNIDAD	6	$ 210.000	$ 1.260.000
2.6.3	Guacharaca	UNIDAD	6	$ 49.000	$ 294.000
				SUBTOTAL	**$ 14.754.000**
2.7	**INSTRUCTOR DE MÚSICA SINFÓNICA MUNICIPAL**				
2.7.1	Caja saxo alto	UNIDAD	1	$ 227.000	$ 227.000
2.7.2	caja clarinete	UNIDAD	1	$ 269.000	$ 269.000
2.7.3	caja saxo tenor	UNIDAD	1	$ 330.000	$ 330.000
2.7.4	encordados violín	UNIDAD	6	$ 80.000	$ 480.000
2.7.5	encordados viola	UNIDAD	2	$ 179.000	$ 358.000
2.7.6	Encordado	UNIDAD	2	$ 65.000	$ 130.000
2.7.7	boquillas trompetas	UNIDAD	4	$ 182.000	$ 728.000
2.7.8	caja saxo	UNIDAD	1	$ 375.000	$ 375.000
2.7.9	Caja clarinete	UNIDAD	1	$ 300.000	$ 300.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	V. UNITARIO	V. PARCIAL
2.7.10	Boquillas trombón	UNIDAD	1	$ 68.500	$ 68.500
2.7.11	Boquillas bombardinos	UNIDAD	1	$ 68.500	$ 68.500
2.7.12	Aceite lubricante embolos yvara	UNIDAD	15	$ 60.000	$ 900.000
2.7.13	Parche 14"	UNIDAD	1	$ 123.000	$ 123.000
2.7.14	Parche 14 inferior	UNIDAD	1	$ 24.000	$ 24.000
2.7.15	Arco violin ¾	UNIDAD	1	$ 70.000	$ 70.000
2.7.16	Arco violin 4/4	UNIDAD	1	$ 70.000	$ 70.000
2.7.17	Arco viola ¾ 4/4	UNIDAD	1	$ 72.500	$ 72.500
2.7.18	Violin de 3/4grego	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 450.000
2.7.19	Violin 4/4 cremona	UNIDAD	1	$ 465.000	$ 465.000
2.7.20	Violin ¼ grko	UNIDAD	1	$ 410.000	$ 410.000
				SUBTOTAL	**$ 5.918.500**
2.8	**ARTES ESCENICAS**				
2.8.1	Colchoneta profesional de gimnasio	UNIDAD	15	$ 120.000	$ 1.800.000
				SUBTOTAL	**$ 1.800.000**
2.9	**INTERPRETACIÓN VOACAL LLANERA**				
2.9.1	Tablero	UNIDAD	1	$ 114.000	$ 114.000
2.9.2	Cuaderno pentagrama	UNIDAD	25	$ 20.000	$ 500.000
				SUBTOTAL	**$ 614.000**
2.10	**ARTES PLASTICAS DIBUJO Y PINTURA**				
2.9.1	Kit artes plásticas	UNIDAD	25	$ 68.000	$ 1.700.000
				SUBTOTAL	**$ 1.700.000**
2.11	**ARTES PLASTICAS CERAMICA Y ESCULTURA**				
2.11.1	Kit artes plásticas	UNIDAD	25	$ 18.000	$ 450.000
				SUBTOTAL	**$ 450.000**
3.0	**LOGISTICA**				
3,1	Mantenimientos de equipos (instrumentos musicales)	GLB	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
3,2	camisa tipo polo	UNIDAD	26	$ 41.000	$ 1.066.000
3,3	Gorra	UNIDAD	13	$ 15.000	$ 195.000
				SUBTOTAL	**$ 4.761.000**
				TOTAL APORTES MUNICIPIO	**$ 145.000.000**

Parágrafo primero: Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo que hace parte integral del presente convenio.

Parágrafo segundo: APORTES DE LA FUNDACION SABANA Y MASTRANTO:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MES	VALOR APORTES

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MES	VALOR APORTES
1	Instalaciones o espacios para procesos de formación	Unidad	2	1.000.000	2.000.000	3	6.000.000
2	Demarcación implementación de protocolos	Unidad	11	50.000	550.000	3	1.650.000
3	Lavado de manos "lavamanos"	Unidad	8	150.000	1.200.000	3	3.600.000
4	Kit de elementos de aseo	Global	1	200.000	200.000	3	600.000
5	Amplificador de sonido, con micrófono, 1 cable para micrófono, 1 cable dos a uno.	Global	8	500.000	4.000.000	3	12.000.000
6	Computadores	Unidad	12	350.000	4.200.000	3	12.600.000
7	Impresora	Unidad	1	350.000	350.000	3	1.050.000
8	Evento de demostración cultural y artística	Global	1	6.200.000	6.200.000	1	6.200.000
					TOTAL APORTES FUNDACION		**43.700.000**

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se cancelará con cargo al Presupuesto del Municipio de Saravena Vigencia Fiscal de 2020, Certificados de disponibilidad presupuestal N° 0437 de fecha 10 de septiembre de 2020 de los rubros **05.55.06.01.001** Apoyo A Programas Artísticos Y Culturales (Ff. Sup. Impt. Trans. Hidroc.), **05.55.06.01.002** Apoyo a Programas Artísticos Y Culturales (Ff. Impt. Trans. Hidroc.), **05.55.06.01.081** Apoyo A Programas Artísticos Y Culturales (Ff. Sup. Impt. Trans. Hidroc.). **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** El término para la ejecución de este convenio es: **TRES (03) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR:** Para hacer viable la ejecución del presente convenio, **EL EJECUTOR** asumirá las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir con el objeto del convenio en el término establecido, **b)** Contar con el personal idóneo y con experiencia para la prestación del servicio, **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA:** Serán obligaciones del **MUNICIPIO DE SARAVENA** las siguientes: **1.)** Garantizar que los aportes en dinero se encuentran incluidos en el presupuesto de la presente vigencia. **2.)** Realizar el desembolso de los correspondientes aportes. **3.)** Concurrir a la liquidación del convenio. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del presente Convenio será ejercida por el **MUNICIPIO DE SARAVENA** a través de la Secretaría de Desarrollo Social y/o quien reemplace o haga sus veces, y tendrá como funciones las de ley, y particularmente: **1.** Proyectar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación, etc.) del convenio. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del convenio asegurando que el **EJECUTOR** se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el convenio y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al **EJECUTOR** la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del convenio en sus diferentes etapas exigiendo al **EJECUTOR** las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al **EJECUTOR** por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio, sin que ellas impliquen efectuar modificación alguna a los términos del convenio. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones, reposen en la carpeta original del respectivo convenio. **8.** Solicitar al **EJECUTOR** las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula Décima Octava del presente convenio, teniendo en cuenta el acta de

inicio, reinicio y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma. **9.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo final del convenio y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se podrá terminar por: **a.)** Vencimiento del plazo. **b.)** Incumplimiento de las obligaciones del Ejecutor. **C.)** Por común acuerdo entre las partes. **d)** Las demás causales estipuladas en la ley al respecto. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que el convenio se puede suspender por ocurrencia de imponderables e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito aplicables a las partes. En estas eventualidades, las partes contratantes, señalaran mediante acta, los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El MUNICIPIO** podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral del presente convenio, siempre y cuando se presenten situaciones que paren o amenacen la parálisis de lo convenido, previo el agotamiento del derecho de defensa por parte del EJECUTOR por cualquier mecanismo que defina el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS ANEXOS:** Forma parte integral del presente Convenio: **a.)** Los Certificados de Disponibilidad y Registros Presupuestal. **b.)** Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Ejecutor. **C.)** Propuesta presentada por el Ejecutor **d.)** Estudio y Documentos previos. **e.)** Cualquier otro documento emitido por las partes y relacionado con este instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que corre por cuenta del **EJECUTOR** los gastos inherentes a los honorarios y las prestaciones, seguridad social e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal que el mismo emplee en la ejecución del objeto de este convenio. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO** queda exento de toda relación laboral respecto del pago de salarios y prestaciones sociales del personal que el **EJECUTOR** emplee o subcontrate, según lo previsto en la ley 100 de 1993, articulo 282 y artículo 27 del Decreto 2170 de 2003, articulo 2 numeral 1 Ley 1562 del 2012 y acreditar su afiliación al momento de la terminación del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL:** El presente Convenio se rige por el artículo 355 de la constitución nacional, y por la ley 489 de 1994 "contratación entre particulares". **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMO. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del **EJECUTOR**, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena la dirección que aparece en el pie de página del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del convenio o de la expedición del acto

administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al EJECUTOR, la extensión o ampliación si es del caso, de las garantías del convenio, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS**: En atención al **TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL CAPITULO 1 SECCIÓN 3 SUBSECCION 1. Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías**.; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos: **Suficiencia de la garantía de Cumplimiento:** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del Contrato ya sea en razón de su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato. **Suficiencia de la garantía de calidad del servicio:** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (04) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la garantía de calidad de bienes:** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO, para garantizar la calidad de bienes entregados por el contratista, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los treinta (30) Días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta Inversión del anticipo.** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la correcta inversión del anticipo entregado al contratista, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) y debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación

del Contrato. **PARÁGRAFO:** El Tomador y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN:** La legalización del presente convenio se entenderá una vez EL EJECUTOR cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del convenio, el cual deberá allegar la documentación dentro de los cinco días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución requiere: **1.**El certificado del registro presupuestal. **2.** Aprobación de la garantía **3.** Certificado Paz y Salvo Municipal y otros gastos. **4.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

En constancia de lo anterior, se suscribe a los 16 SEP 2020

WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde del Municipio de Saravena
Entidad

WILLIAM ASCANIO MARTINEZ
R/L FUNDACIÓN SABANA Y MASTRANTO

Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Revisó**	Firma:
Nombre: Yohana Cruz Pérez Cargo: Aux. adtivo Oficina Asesora Jurídica	**Proyectó y Digitó:**	Firma: